

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.



ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines, coleccionados ordenadamente para su enumeración que deberá verificarse cada año.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijo, Plazuela, 14, (Paseo de los Rucos), Pacios. Por 6 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inscripción.

PARTE OFICIAL

MINAS

Diputación provincial

Presidencia del Consejo de Ministros.

DON NICOLÁS CARRERA,
Gobernador civil de esta provincia.

Continuación de los fondos del presupuesto. Mes de OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO PROVINCIAL de 1876 á 1877.

S. M. el Rey (Q. D. G.); Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Hago saber: que por D. Ignacio Pérez García, vecino de Santander, residente en el mismo, mayor de edad, de profesión Notario público, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 10 del mes de la fecha á las doce y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de blenda, calamina y otros llamada *Martina*, sita en término común del pueblo de Valdeon y Cain, Ayuntamiento de Posada de Valdeon, paraje que llaman *Cerra de Cuba*, y linda al N. la Joya de Cuba, al E. el Cueto de los Calzitos, al O. la Torre de Cotaliza, y al S. el Caballe; hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente: se tomará por punto de partida el sitio *Serra de Cuba*, que se encuentra como á 200 metros próximamente en dirección S. E. de la majada de Carballal; desde él se medirán al O. 1.000 metros, al E. otros 1.000, 250 al S., y 150 al N., con una inclinación marcando al O. E. de 10° al S., cerrándose el perímetro.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1863 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

S. M. la Reina, Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Gobierno de provincia.

Capítulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm 75.
Habiendo desertado del cuerpo que á continuación se expresa el soldado cuyo nombre y señas tambien se designan, é ignorándose su paradero; éncargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.
Leon 13 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera.*

Artículos.	Pesetas Cs.	Total por capítulos. Pesetas Cs.
Artículo 1.ª Diets de los individuos de la Comisión á 1.500 pesetas anuales los ferreteros y 1.000 los de la capital.	541 68	3.272 07
Personal de la Diputación provincial.	2.105 42	
Material de la Diputación y sus dependencias.	541 68	
Art. 5.ª Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	85 55	

Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES.

BATAILLON RESERVA DE MÁLAGA, NÚM 23.

Cláudio García Armayol, hijo de Lorenzo y de María, natural de Lillo, provincia de León; edad 21 años, estatura un metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular y color moreno.

Art. 2.ª Gastos de bagajes.	4.500	5.500 00
Art. 5.ª Idem de calamidades públicas.	1.000	

Capítulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Fué filiado como soldado quinto por el Ayuntamiento de Lillo en el 2.º Reemplazo de 1874, y fué declarado soldado por la Diputación provincial en 8 de Junio de 1876.

Artículo 1.ª Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.668 18	2.042 08
Material para estas obras.	372 92	

Capítulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.ª Junta provincial del ramo.	415 00	
Art. 2.ª Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.100 00	
Art. 3.ª Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	689 66	4.500 32
Art. 4.ª Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 66	
Art. 6.ª Biblioteca provincial.	249 00	

Capítulo VI.—BENEFICENCIA.

Art. 1.ª Estancias de dementes.	2.000 00	
Art. 2.ª Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.600 00	25.978 00
Art. 3.ª Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	1.600 00	
Art. 4.ª Idem id. id. de las Casas de Expositos.	20.000 00	
Art. 5.ª Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	378 00	

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente, por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, pueda presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno situado, según previene el art. 24 de la ley de minoría vigentes.
Leon 11 de Noviembre de 1876.—*Nicolás Carrera.*

Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. 2.000 00 2.000 00

SECCION 2.—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo II.—CARRETERAS.

Art. 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. 30 000 00 30.000 00

Capítulo IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. 2.535 00 2.535 00

SECCION 3.—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1875, procedentes del presupuesto anterior. 1.000 00 1.000 00

TOTAL GENERAL. 74.382 47

En Leon á 27 de Setiembre de 1876.—El Contador de fondos provinciales, Salsuano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-presidente de la Comisión provincial, Ricardo Mora Varona.—Sesion de 28 de Setiembre de 1876.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución para el próximo mes.—El Vice-presidente, Ricardo Mora Varona.—El Secretario A., Leandro Rodriguez.

El dia 23 del corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que tambien se designan.

Leon 15 de Noviembre de 1876.—El Vice-presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Puentes de Carbajal.

Exigiendo varias cantidades á don Carlos Fernandez, Alcalde que fué de Quintana, contra el cual se alza el interesado.

Valdepozo.

Concediendo terreno para edificar á Anselmo Andrés Puente, vecino de Quintana, contra el cual se alza Nicolás Andrés, su convecino.

Gobierno Militar.

CIRCULAR.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento, al que pertenece el pueblo de Pobladora, de los nueve que hay en la provincia, y en el cual se halla el soldado del Regimiento Infanteria de Castilla, Pedro Suarez Alvarez, se servirá hacerle saber se presente á mi autoridad en esta capital, para ser reconocido facultativamente.

Leon 15 de Noviembre de 1876.—P. O. de S. E.: El T. C. Comandante, Secretario, Toribio Valverde.

Oficinas de Hacienda.

Administración económica de la provincia de Leon JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio próximo pasado y 10 del corriente, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada Ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior. Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Dirección general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 5.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Noviembre actual se verifique ante ella, el dia 30 del mismo, á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el uno por ciento en metálico del importe efectivo de la proposición, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el dia 18 al 24 del presente mes durante, las horas de oficina.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo; Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados dias, ó sea desde el 18 al 24 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 25 sean remitidos á esta Dirección general.

7.º En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 reales nominales; á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyos proposiciones hayan sido admitidas deberán

presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en el Boletín oficial de la provincia; teniendo presente que de no verificarse en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica, así como las de los depósitos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Noviembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, por conducto de la Administración económica de esta provincia, la cantidad de... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua... terior, cuyo portenior se expresa á continuación, al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasto de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Seríes.	Numeración.	Importe de cada serie en reales vellon

Núm.

SUBASTA DE RENTA PERPÉTUA INTERIOR Y EXTERIOR.

Factura de los valores que deposita D. en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, para responder á la proposición que presenta en la referida subasta que ha de celebrarse el día de 187 con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876 y Real orden de 21 del mismo mes y año.

Valores que se depositan.

En títulos de la Renta perpétua terior.

Número de títulos.	SERIES.	SU NUMERACION.	Cotización oficial de los mismos.	Su importe. Reales vellon.
Total en valores.				
En metálico.				
TOTAL GENERAL.				

Madrid de 187

El interesado,

TESORERÍA

de la

Dirección general de la Deuda pública.

Núm.

Subasta de Renta perpétua interior y exterior.

Resumen de los valores que presenta D. en depósito para tomar parte en la expresada subasta.

Su importe en reales vellon.

En títulos de la Renta perpétua terior.

En metálico.

TOTAL.

Los expresados valores cuyo pormenor se detalla en la mitad de este Resumen, se devolverán al presentador del mismo en el caso de no ser admitida la proposición que haga á dicha subasta.

Madrid de 187

Recibi los expresados valores.

El Tesorero de la Deuda,

El interesado,

TESORERÍA

de la

Dirección general de la Deuda pública.

Núm.

Subasta de Renta perpétua interior y exterior.

Resumen de los valores presentados por D. en depósito para tomar parte en la expresada subasta.

Su importe en reales vellon.

En títulos de la Renta perpétua terior.

En metálico.

TOTAL.

Do cuyos documentos se expide el presente que no tiene valor alguno con objeto de que el interesado le una á la proposición que haga á dicha subasta.

Madrid de 187

Conforme.

El Tesorero de la Deuda,

El interesado,

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

ADVERTENCIAS PARA EVITAR NULIDADES.

1. En cada sobre no se incluirá más que una sola proposición.
2. La proposición irá firmada, y en el sobre constará el nombre del interesado.
3. A cada proposición acompañará el respectivo resguardo del depósito.
4. Tanto el cambio como la cantidad de la proposición se expresará en letra.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de reales vellon nominales en los títulos de la Renta perpétua terior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de reales y céntimos por 100, ocho días despues del en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NUMERO de títulos.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SERIE. Reales vellon.
Total general.			

Madrid de 187

El interesado,

Modelo núm. 3.

NOTA. A continuación de Subasta de la Renta perpétua, se expresará si es interior ó exterior.

FACTURA NÚM.

SUBASTA DE LA RENTA PERPÉTUA

Factura de los títulos que presenta D. en pago de las proposiciones que le han sido admitidas en la subasta celebrada en

Número de títulos.	SERIES.	Numeracion correlativa de los títulos de menor á mayor.	CANTAL NOMINAL. Reales vn. Cs.	Tipos de las proposiciones	Líquido en Reales vn. Cs.
Comprende esta factura tantos reales vellon representan un efectivo de Madrid de 187					

documentos impo- que al cambio de

DEPARTAMENTO DE EMISION

Tesorería del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública,

REGISTRO GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Quedan taladralos en este Departamento los títulos comprendidos en esta factura. Madrid de 187

DEPARTAMENTO DE EMISION.

NEGOCIADO DE RECIBO Y RECONOCIMIENTO.

Quedan cancelados en sus respectivos talones los títulos que comprende esta factura. Madrid de 187

CONTADURÍA GENERAL de la Dirección de la Deuda pública.

Expedido cargarme núm. de reales vellon de los títulos de la Renta perpétua á que se refiere la presente factura. Madrid de importe de 187

DEPARTAMENTO DE EMISION.

NEGOCIADO DE QUEMA.

Recibi los títulos á que se refiere el cargarme núm. Madrid de 187

Nejocido de Estadista.

Terminando en 30 del corriente mes el plazo dentro del cual pueden obtenerse cédulas personales sin incurrir en el recargo establecido por la Instrucción de 18 de Agosto último, esta Administración Económica ha acordado advertir al público que desde 1.º de Diciembre próximo, todas las cédulas que se expendan tendrán el recargo del 100 por 100 y que contra la persona obligada á proveerlas de cédula que para entonces no la hayan adquirida, se emplearán los medios coercitivos en la forma y plazos que marca la referida Instrucción.

Leon 15 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Con el objeto de que esta Administración pueda cumplir las apremiantes órdenes de la superioridad, se excita á todos los contribuyentes de bienes desamortizados y remanentes de censos de todas procedencias, que tengan en su poder cartas de pago, que presenten en el término de 30 días en la Caja de esta Administración para su cange por los pagarás existentes en la misma, que son todos los vencidos hasta 31 de Diciembre de 1875, y hasta 30 de Junio próximo pasado por los que correspondieron al Banco de España.

Leon 9 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

En el sorteo celebrado en Madrid el día 27 de Octubre para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero, á dona María Benita Lorel Guizarro, hija de don Francisco, Teniente coronel del Regimiento de Infantería del Príncipe, muerto en el campo del honor, y el segundo á D.ª Rosa Trias y Marull, hija de D. Pablo cabo segundo de la comandancia de carabinieri de Gerona, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Leon 4 de Noviembre de 1876.—El Jefe Económico, Carlos de Cuero.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Rodizmo.

D. Andrés Lopez Fernandez, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Rodizmo.

Hago saber: que en el pueblo de Arbas, de este distrito municipal y casa de D. Valentin Zamora, se halla depositado un novillo de las señas siguientes: Edad un año poco más, pelo barduño, cabeza y cuello un pelo oscuro y astas bien figuradas.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, para que se presente á recogerlo y pagar los gastos hechos en el término de doce días, pasado el cual se procederá á su

venta, atendiendo á que importarán más los gastos que el valor del novillo.

Rodizmo á 9 de Octubre de 1876.—V.º B.º—Andrés Lopez.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino.

Por falta de licitadores, se halla vacante la plaza de Médico cirujano de este Ayuntamiento, y se anuncia que va á ser suplida con la dotación anual de 250 pesetas por la asistencia de 25 familias pobres. El sueldo será pagado por trimestres vencidos, y el agraciado vigilará en Rabanal del Camino, el cual puede contralorar particularmente con las familias de pobres de nuevos pueblos de que se compone el distrito, en número de 470 próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía, en término de 15 días desde la publicación en el Boletín oficial de la provisión, pasados los cuales se proveerá.

Rabanal del Camino 18 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Agustín Perez.

Juzgados.

Cédula de citación.

Por la presente y de orden del Señor Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla, se cita y llama á Pedro Oveja Uriarte, natural de Yza del Valle de Aras, cantero, de treinta y seis años de edad, residente en el punto de venta de Alcedo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de sesenta días á contar desde la última inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, y Boletines oficiales de León y Oviedo, se presente en este Juzgado con objeto de reconocer al procesado Antonio García Lopez, en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Antonio Morán, la noche del diez y siete de Enero último en dicha venta, apérsibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla y Octubre 10 de 1876.—El Actuario, Leandro Mateo.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Matias Sarlón Zan, natural de Cabillos de Cerrado y vecino de Pina de Bagnosa, soltero, de 31 años de edad, residente en tabaerías, para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resoltan en la causa criminal que se le sigue sobre robo y asesinato en la persona de Anacleto Alonso, bajo apérsibimiento que de no verificarse dentro del término expresado, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del expresado Matias, el cual se fugó de las cárceles de Valverde Enrique al ser conlucido por tránsitos de justicia, y en caso de ser habido, le remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dado en Leon á 20 de Octubre de 1876.—José Llano.—El Escribano, Eduardo de Nava.

Anuncios particulares.

Se desea un ama de cria para casa de los padres que reúna las condiciones siguientes:

Solididad y robustez reconocida Joven, con leche de dos meses á lo sumo.

Ganará 60 reales mensuales. La persona que desee aceptar y crea reunir las condiciones que se exigen, lo avisará por correo á esta imprenta.

CAFÉ NERVINO MEDICAL.

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia; altamente higiénico y salutar, por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 reales caja para 20 y 40 tomas.

Depósito central en Madrid, Espoz y Mina, 18. Dr. Morales.—Leon, Merino e hijo, plaza de la Catedral.—6.

MANUAL

DE LA ESTADÍSTICA TERRITORIAL, ajustado al Reglamento de 19 de Setiembre último.

Se vende en esta imprenta á 6 rs. ejemplar.

Almanques ilustrados para 1877 á 4 reales.

El Gran Mundo, por Ricardo Becerro El Hispano Americano, por varios autores.

El de los Chistes. El Tio Camandula. El Huracan. El Diabólico. El de la Alegria.

Imprenta de Rafael Garza e hijos, Puente de las Nuevas, núm. 11.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Setiembre de 1876.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Vivos.	Embrios.	Total.	Vivos.	Embrios.	Total.	Vivos.	Embrios.	Total.	Vivos.	Embrios.	Total.	
21	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
22	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
23	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
24	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
25	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
26	1	3	4	1	3	4	1	3	4	1	3	4	1
27	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
28	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
30	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
TOTAL	7	4	11	1	1	2	11	1	1	2	11	1	11

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Setiembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.
	VARONES.			MUEJRES.			
	Solteros.	Casados.	Viejos.	Solteras.	Casadas.	Viejas.	
21	1	1	1	1	1	1	1
22	1	1	1	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1
26	1	1	1	1	1	1	1
27	1	1	1	2	1	1	3
28	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	2	1	1	2
30	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	3	2	1	6	3	1	9

Leon 1.º de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—El Secretario, Enrique Zotes.